

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: (...) b). *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.* (...) l). *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

- “1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
- 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que, "...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2° del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1° del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Único Sectorial No. 642 de 2025 y demás disposiciones legales vigentes los alcaldes locales se encuentran facultados para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 en el que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Así, y tal y como lo dispone el Decreto Único Sectorial No. 642 de 2025, Artículo 150 *“La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”*

Por otra parte, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” contempla a la seguridad como un punto cardinal para la administración del distrito; como parte de este propósito, se incluyeron programas estratégicos orientados a la protección de poblaciones especialmente vulnerables, siendo las mujeres, niños, niñas y adolescentes grupos centrales en la búsqueda de una política de seguridad y bienestar en los espacios públicos.

Con esto en mente, el objetivo No 2 “Bogotá Confía en su Bien - Estar”, se busca que Bogotá sea un espacio seguro para todas las comunidades, donde existan condiciones propicias para el desarrollo personal, familiar y comunitario, por esto se apuesta al bienestar de las personas y que sean estas quienes participen activamente sobre lo que queremos que sea nuestra ciudad; con esto en mente, se busca revalorizar a la familia como núcleo de la sociedad y reconocer a las labores de cuidado como un punto vital para la reivindicación de derechos dentro de nuestra ciudad.

Ante esta realidad, la localidad de Teusaquillo por medio del Acuerdo Local Número 03 de septiembre de 2024 *“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2025-2028 “TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA,”*”, en su artículo 26 *“Programa 12. Bogotá cuida a su gente.”* busca consolidar a la localidad como un espacio seguro, con una comunidad cuidadora y que valora estas labores como la base necesaria para el desarrollo, que busca generar oportunidades de cambio cultural frente a la corresponsabilidad de hombres, mujeres y pueblos étnicos en el cuidado y la reproducción social.

Para esto se promoverán estrategias de atención a las mujeres cuidadoras que complementen la oferta de servicios locales de respiro, formación y emprendimiento, ampliando la atención para la localidad y otras experiencias y prácticas de cuidado. Se generarán acciones integrales y de formación en derechos, para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, acompañadas de procesos culturales

que promuevan una cultura libre de sexismo y que sancione las violencias domésticas y contra niño, niña y adolescente; y, finalmente, se promoverán estrategias para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la superación de la feminización de la pobreza a través de estrategias encaminadas a su autonomía y sostenibilidad económica. Se busca incentivar el liderazgo político de las mujeres, así como su incidencia local en los procesos sociales y colectivo. Las manzanas de cuidado, CIOM y demás organizaciones operativas, serán las unidades fundamentales para territorializar estos servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades distritales competentes

Con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, los cuales contribuyen a los logros de los ODS, en especial los logros: 3. Salud y bienestar; 5. Igualdad de género; 10. Reducción de las desigualdades, es menester mencionar las características sociopolíticas y territoriales de la localidad, que nos permitan vincular las necesidades con acciones contundentes y coherentes que den respuesta efectiva a las problemáticas incluidas en cada componente.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso para cumplir con los requerimientos logísticos de la Entidad, la comunidad y los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local, generando con esto, un proceso que estará conformado por el proyecto 2325-Teusaquillo, protege, cuida y fortalece con su meta *“Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado”*, que nos permitirán atender a las personas cuidadoras de la localidad en todas sus diversidades.

CONTEXTO DE TEUSAQUILLO

CONTEXTO LOCAL

La localidad de Teusaquillo, identificada como el número 13 de Bogotá, se ubica en el centro-occidente de la ciudad. Limita al occidente con la Avenida Carrera 68, que la separa de Engativá y Fontibón; al sur, la Calle 26, la Avenida de las Américas, la Calle 19 y el Ferrocarril de Cundinamarca la dividen de Puente Aranda y Los Mártires; al norte, la Calle 63 la distingue de Barrios Unidos; y al oriente, la Avenida Caracas la separa de Chapinero y Santa Fe. Internamente, Teusaquillo se organiza en las UPZ Galerías, Teusaquillo, La Esmeralda, Quinta Paredes, y Ciudad Salitre Oriental.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

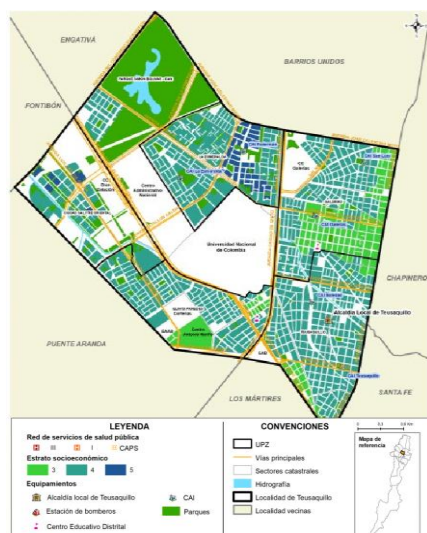
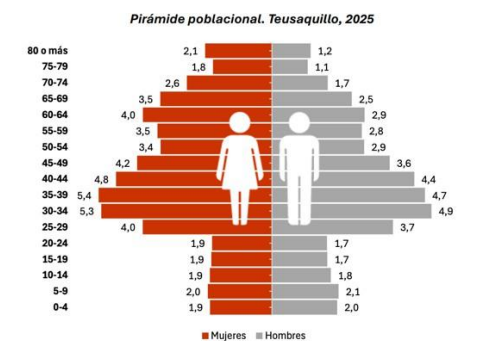


Gráfico 1. Localidad de Teusaquillo.

Según datos de Salud Data de 2025 la localidad de Teusaquillo cuenta con 157.566 personas, de las cuales 85.375 son mujeres representando el 54.18% de los habitantes, en su configuración etaria para el alcance de grupo objeto del presente contrato, se encuentra una distribución de mujeres en etapa de juventud 8.901 (5.64%), en adultez 43.457 (27.58%) y en estado de vejez 22.030 (13.98%). En cuanto a la pirámide poblacional el mayor número de mujeres se encuentran entre los 30 a 44 años con un total de 24.384 mujeres que representan el 15.47%¹.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Secretaría Distrital de Planeación, serie 2025-2035, proyecciones de población con base en el Censo 2018 actualizadas en 2025.

Gráfico 2. Pirámide poblacional

¹ Secretaría Distrital de Salud / Observatorio de Salud de Bogotá (SaluData). Análisis de Situación de Salud – Teusaquillo, información poblacional 2024. Página 5 de 120

De acuerdo con el Diagnóstico Local 2025 del OMEG de la Secretaría Distrital de la Mujer, la pirámide poblacional de la localidad corresponde a una pirámide regresiva, donde se observa predominancia de la población de los grupos de edad de los 25 a los 39 y una tendencia al aumento de personas de 40 a 70 años, siendo una minoría los habitantes menores de 10 años, es decir, una reducida cantidad de población de los ciclos de vida correspondientes a infancia y primera infancia. Según esta misma información hay un incremento en la esperanza de vida de los mayores de 75 años en concordancia con el descenso en las tasas de mortalidad de los adultos mayores y la disminución de la tasa de natalidad en la localidad².

Población proyectada según sexo. Teusaquillo, 2025 y 2035



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Secretaría Distrital de Planeación, serie 2025-2035, proyecciones de población con base en el Censo 2018 actualizadas en 2025.

Gráfico 3. Proyección de población en Teusaquillo

Así mismo, en Teusaquillo las mujeres representan el 54,2 % de la población proyectada para 2025, con un índice de feminidad de 118 mujeres por cada 100 hombres, el más alto entre las localidades³. Estas características sociodemográficas son relevantes para el proyecto porque el envejecimiento aumenta la necesidad potencial de apoyos y cuidados y, simultáneamente, puede situar a mujeres adultas y mayores en el doble papel de cuidadoras y personas que requieren cuidado.

Por otro lado, en términos de cuidado, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2024-2025 del DANE evidencia la persistencia de una brecha de género en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en Bogotá.

Los datos revelan diferencias significativas en la participación por tipo de actividad:

- **Suministro de alimentos:** 74,9 % de las mujeres vs. 43,7 % de los hombres.
- **Limpieza y mantenimiento del hogar:** 70,7 % de las mujeres vs. 49,1 % de los hombres.
- **Cuidado físico de integrantes del hogar:** 13,1 % de las mujeres vs. 4,1 % de los hombres.

² Secretaría Distrital de la Mujer – Observatorio de Mujeres y Equidad de Género. Diagnóstico Local 2025: Teusaquillo. Bogotá D.C., 2025.

³ Secretaría Distrital de la Mujer – Observatorio de Mujeres y Equidad de Género. Diagnóstico Local 2025: Teusaquillo. Bogotá D.C., 2025.

Lo anterior, evidencia que el cuidado comprende actividades directas y conexas que limitan la disponibilidad de tiempo de las personas cuidadoras. Estos hallazgos reafirman la necesidad de impulsar acciones que reconozcan el valor social del cuidado y fomenten una redistribución equitativa de este trabajo.

Situación actual de las mujeres cuidadoras de Teusaquillo

Caracterización de las mujeres cuidadoras de la localidad de Teusaquillo

En el marco del ejercicio de caracterización territorial realizado por el FDLT en la ejecución de la vigencia 2025 del proyecto de cuidadoras, constituye el insumo principal para comprender y contextualizar las necesidades locales del cuidado. Dado que la documentación disponible integra diversos momentos de corte y tamaños muestrales, los porcentajes presentados corresponden a la descripción del grupo encuestado y no pretenden constituir una estimación probabilística del universo total de cuidadoras de la localidad.

Dentro del grupo caracterizado, el 63 % de las participantes se ubica en el rango de 29 a 59 años; el 33 % corresponde a personas de 60 años o más, y el 4 % restante a adultas jóvenes entre 18 y 28 años. En cuanto a su nivel educativo, predomina la formación universitaria o de pregrado (49 %), seguida por la técnica o tecnológica (27 %), posgrado (18 %) y primaria (6 %). Territorialmente, la mayor concentración de participantes se registró en la UPZ Teusaquillo (58 %), seguida de Galerías (11 %), La Esmeralda (9 %), Quinta Paredes (9 %), Parque Simón Bolívar (7 %) y Ciudad Salitre Oriental (6 %). Dedicación y perfiles del cuidado de personas. El estudio evidencia un alto nivel de involucramiento en las tareas de cuidado: el 80 % de las encuestadas realiza estas labores de manera cotidiana y, de ellas, el 88 % las asume como su responsabilidad principal. Quienes reciben esta atención son predominantemente personas adultas mayores (42 %), niñas, niños y adolescentes (33 %), y personas con discapacidad o dependencia derivada de condiciones de salud crónicas o temporales (25 %).

La permanencia en estas labores evidencia una dedicación prolongada y sostenida: el 86 % de las cuidadoras lleva más de tres años desempeñando esta labor y el 43 % destina más de 40 horas semanales a este fin. Pese al esfuerzo demandado, el 70 % manifestó no contar con ninguna remuneración o apoyo; solo un 16 % recibe apoyo de manera ocasional y el 14 % cuenta con algún respaldo formal o informal.

La caracterización muestra que la labor de cuidado no se limita al hogar, sino que se extiende al ámbito comunitario y territorial. Entre quienes realizan labores comunitarias, el 59 % tiene una trayectoria superior a tres años y el 35 % invierte más de 40 horas a la semana. En este espacio, la desprotección

es aún más pronunciada: el 88 % no cuenta con apoyos ni incentivos y, entre quienes sí los perciben, el 71 % considera que son insuficientes.

A esta realidad se suma el cuidado de animales en el marco de las familias multiespecie. El 44 % de las encuestadas asume de manera constante el cuidado de sus mascotas, mientras que un 17 % lo hace de forma ocasional. En este grupo, el 73 % lleva más de tres años desempeñando esta labor y el 82 % la asume de manera completamente autónoma y sin apoyos.

Los hallazgos muestran una alta concentración de percepción de sobrecarga en el ejercicio del cuidado. El 46,3 % de las participantes ubica su nivel de carga global en el nivel 4 (en una escala de 1 a 5) y el 25,9 % en el nivel 5 de máxima exigencia; únicamente el 7,4 % percibe niveles bajos de sobrecarga (niveles 1 y 2).

Esta concentración de carga impacta de manera directa el bienestar y el desarrollo personal de las mujeres. Un 31 % de las encuestadas manifestó haber tenido que interrumpir de forma definitiva sus estudios o su trayectoria laboral debido a sus responsabilidades de cuidado, mientras que un 17 % ha visto afectada su continuidad formativa o laboral de manera parcial o recurrente. Estos datos evidencian de qué manera la organización social del cuidado limita la autonomía económica, el acceso a oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, las redes de apoyo con las que cuentan las cuidadoras son predominantemente informales. Entre quienes manifestaron tener algún tipo de respaldo, las amistades y la comunidad vecinal constituyen la principal fuente de ayuda (57 %), seguidas de la familia (17 %). El acompañamiento institucional o profesional solo alcanza el 12 %, y la articulación con redes comunitarias u organizaciones sociales representa el 9 %. Finalmente, un 5 % de las encuestadas señaló no contar con ninguna red de apoyo o disponer de un respaldo sumamente precario e insuficiente.

Oferta institucional

En cuanto a las estadísticas sobre el cuidado, los datos entregados por el Sistema Distrital del Cuidado con corte entre el 11 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2025 registran 9267 personas atendidas en la localidad de Teusaquillo, con una predominancia del 69,96% de mujeres, en cuanto a datos de grupo etario, identidad de género, nivel de escolaridad se encuentra:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

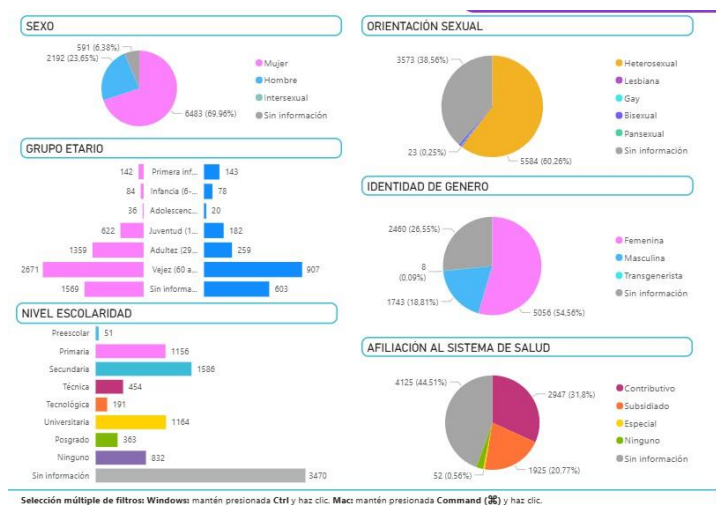


Gráfico 4. Personas atendidas SIDICU⁴

En cuanto al histórico de apropiación de los espacios de cuidado y la oferta de servicios se encuentra:

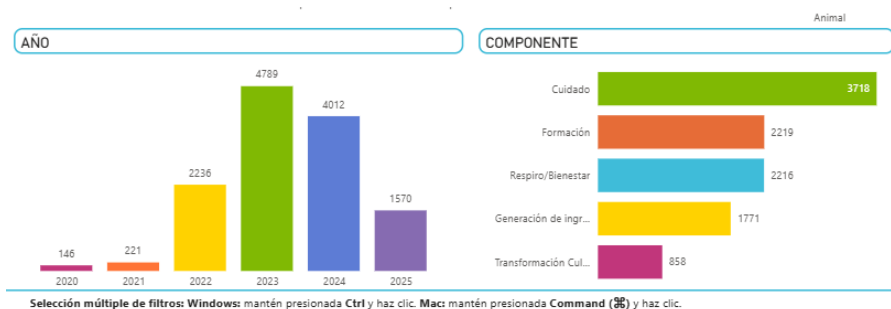


Gráfico 5. Personas usuarias y servicios de mayor recurrencia⁵

En relación a las personas que se identifican como cuidadoras y que habitan la localidad se encuentra 1233 personas con la siguiente composición sociodemográfica:

⁴ Información tomada de <https://infocuidado.sdmujer.gov.co/total-sistema>

⁵ Información tomada de <https://infocuidado.sdmujer.gov.co/total-sistema>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO



Gráfico 6. Datos sociodemográficos de personas cuidadoras⁶

La existencia del Sistema Distrital de Cuidado y de la Manzana del Cuidado de Teusaquillo constituye un activo institucional fundamental. Sin embargo, su existencia no elimina la necesidad de inversión local. El proyecto debe complementar la oferta distrital, identificar barreras de acceso, ampliar oportunidades de respiro y participación, fortalecer redes y acercar información y servicios a las mujeres cuidadoras.

En 2025 Bogotá consolidó 27 Manzanas del Cuidado y el Plan Distrital de Desarrollo mantiene como meta llegar a 31. El balance distrital reportó además más de 5.000 mujeres cuidadoras participantes durante 2025 y la ampliación de estrategias itinerantes y comunitarias⁷. En abril de 2026, el Distrito informó que más de 297.000 personas fueron atendidas por el Sistema Distrital de Cuidado durante 2025 y que se definieron nuevas acciones para ampliar los servicios y fortalecer la articulación interinstitucional⁸.

También, el ABC del Sistema Distrital de Cuidado aprobado en 2025 consolidó como modelos de operación las Manzanas del Cuidado, Buses del Cuidado, Asistencia Personal y Unidades Operativas, así como las estrategias de Cuidados Itinerantes y Cuidados Comunitarios⁹.

Por lo tanto, el proyecto local para las mujeres cuidadoras deberá evitar duplicar servicios permanentes y orientar sus recursos hacia acciones territoriales complementarias, de respiro, bienestar, fortalecimiento de capacidades, reconocimiento del cuidado y articulación con la oferta institucional actual.

CONTEXTO NORMATIVO

⁶ Información tomada de <https://infocuidado.sdmujer.gov.co/total-sistema>

⁷ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. / Secretaría Distrital de la Mujer. Balance y documentos institucionales del Sistema Distrital de Cuidado, 2025-2026.

⁸ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. / Secretaría Distrital de la Mujer. Balance y documentos institucionales del Sistema Distrital de Cuidado, 2025-2026.

⁹ Secretaría Distrital de la Mujer. ABC del Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá, 2025.

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.

Dentro de las disposiciones normativas del Estado Colombiano que han estructurado los compromisos internacionales y dado forma a la legislación interna se encuentra, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmado el 18 de diciembre de 1979 en la ciudad de Nueva York. Este tratado representa la consolidación de los esfuerzos de las Naciones Unidas en el campo de la lucha contra la discriminación por razón de género y es resultante del trabajo de años realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano intergubernamental dedicado a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. (Ver: Corte Constitucional. Sentencia C-322 de fecha 25 de abril de 2006. M.P.: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra). Esta Convención constituye uno de los instrumentos más importantes del sistema universal de derechos humanos, toda vez que contempla una serie de medidas de diferente índole, que los Estados Parte deben adoptar con el fin de condenar y eliminar la discriminación contra la mujer en esferas tan variadas como la educación, la vida política, la nacionalidad, el empleo, la atención médica, la vida económica y social, el desarrollo rural, la igualdad ante la ley, el matrimonio y la vida familiar.

Aunado a ello en 1999, el 6 de octubre se firma en la ciudad de Nueva York el Protocolo facultativo de la convención de las naciones unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; este Protocolo Facultativo busca establecer un mecanismo para garantizar la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Para esto, establece que los Estados Parte reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para conocer peticiones individuales o de grupo, relativas a la violación de las disposiciones de la Convención. Así mismo, el Protocolo Facultativo permite que, tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre la misma, el Comité solicite a un Estado Parte la adopción de las medidas provisionales que se estimen necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la violación.

Las anteriores disposiciones se fortalecen con la proclamación realizada el 9 de junio de 1994 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “*CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA*”. La cual, tiene una particular importancia en el plano internacional, toda vez que constituye el primer tratado que tiene por objeto específico erradicar toda forma de agresión física, sexual y psicológica contra la mujer, es decir, no solo aquella que ocurre en la esfera pública sino incluso en la privada y doméstica. Bajo el anterior entendido, este tratado define la violencia contra las mujeres, establece su derecho a vivir una vida libre de violencia y destaca a esa violencia como una violación de los derechos y las libertades fundamentales. De ahí que la Convención de Belém do Pará contemple una condena terminante de todos los actos de violencia contra las mujeres, un reconocimiento de sus derechos fundamentales y una serie de obligaciones puntuales en cuanto a la adopción de medidas legislativas y administrativas específicas por sus Estados Parte dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y castigar a quienes la cometan.

Frente a la presencia de organismos internacionales con alcance territorial el 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Nueva York se firma el Acuerdo mediante canje de notas entre la República de Colombia y las Naciones Unidas sobre la presencia de la ONU mujeres en Colombia. En este tratado se confirma que a esa Entidad le será aplicable la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, ratificada por Colombia el 6 de agosto de 1974. De este modo, Colombia reconoce a ONU Mujeres el estatus de órgano subsidiario de las Naciones Unidas, de ahí que esa Entidad tenga en el territorio nacional la personalidad jurídica y la capacidad necesarias para actuar de manera independiente y ejecutar su mandato. Así mismo, a través de este tratado se establece que, entre Colombia y ONU Mujeres, de mutuo acuerdo, se definirán y priorizarán las actividades de dicha oficina en el ámbito de la cooperación. En consecuencia, ONU Mujeres puede desarrollar en Colombia proyectos e iniciativas, mediante arreglos concertados con sus socios implementadores. En cuanto a los instrumentos internacionales de Derecho Blando (soft law) se refiere a normas, principios o directrices que no son legalmente vinculantes, pero que pueden influir en el comportamiento de los estados, organizaciones o individuos. El Estado Colombiano ha adoptado para la protección de las mujeres:

1. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, es reconocida globalmente como el programa más ambicioso y progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Este documento fundamental establece 12 esferas de especial preocupación, que van desde la pobreza y la violencia contra las mujeres hasta su participación en la toma de decisiones y el acceso a la salud y la educación. Su objetivo central es la consecución de la igualdad de género y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres, sirviendo como una hoja de ruta esencial para gobiernos y organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo.

En Colombia, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ha sido un pilar fundamental en la lucha por la protección y promoción de los derechos de las mujeres. El país ha ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ha incorporado principios de igualdad de género en su Constitución Política de 1991. Esto se ha traducido en la creación de leyes y políticas públicas, como la Ley 750 de 2002 para mujeres cabeza de familia, la Ley 1413 de 2010 que reconoce la economía del cuidado, y normativas para prevenir la violencia y explotación. Si bien se han logrado avances significativos en la institucionalidad de género, como la creación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y en la participación política y el acceso a recursos, persisten desafíos importantes para garantizar la igualdad real y efectiva de las mujeres en todas las esferas de la sociedad colombiana, especialmente en contextos de conflicto y para poblaciones diversas.

2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas en 2015, es un plan global que busca erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Consta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, que abarcan dimensiones económicas, sociales y ambientales. La igualdad de género es un pilar fundamental de la Agenda 2030, expresada en el ODS 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Este objetivo aborda la discriminación y la violencia contra las mujeres, promueve su participación plena y efectiva en todos los ámbitos, y reconoce su papel crucial en la construcción de sociedades más justas y sostenibles. La Agenda 2030, por tanto, proporciona un marco integral para que los países, incluido Colombia, orienten sus políticas y programas hacia el logro de la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres.

En Colombia, la implementación de la Agenda 2030 se entrelaza con los esfuerzos nacionales para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, un desafío complejo dado el contexto histórico de conflicto armado y desigualdades estructurales. El país ha avanzado en la adopción de marcos legales y políticas públicas, como la Ley 1257 de 2008 que penaliza la violencia contra la mujer y la política de equidad de género. Sin embargo, persisten desafíos significativos, incluyendo altas tasas de violencia de género, feminicidios, brechas salariales y subrepresentación en espacios de toma de decisiones. La Agenda 2030 ofrece una hoja de ruta para fortalecer estas iniciativas, impulsando la recolección de datos desagregados por sexo, la asignación de recursos adecuados y la participación activa de las mujeres en el diseño e implementación de políticas. De esta manera, la articulación entre la Agenda 2030 y las políticas nacionales es crucial para traducir los compromisos globales en mejoras tangibles en la vida de las mujeres colombianas y asegurar que sus derechos sean plenamente protegidos y realizados.

3. La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) es un acuerdo político clave adoptado por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Su objetivo central es servir de hoja de ruta para integrar la perspectiva de género, la autonomía de las mujeres y los derechos humanos en el camino hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la región. Esta estrategia busca cerrar la brecha entre la igualdad de jure (legal) y de facto (real) a través del fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres y niñas, abordando discriminaciones y prejuicios arraigados. Para ello, identifica y busca superar "nudos estructurales" que perpetúan las desigualdades de poder en América Latina y el Caribe, como la desigualdad socioeconómica, los patrones culturales patriarcales, la violencia de género, la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado.

Si bien la Estrategia de Montevideo es un marco regional, su implementación en países como Colombia implica la adaptación y el fortalecimiento de políticas públicas nacionales para abordar estos desafíos específicos. Colombia, como parte de la región y signataria de estos acuerdos, se alinea con los principios y ejes de la Estrategia para incorporar la igualdad de género en sus planes de desarrollo y en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto se traduce en esfuerzos por

generar marcos normativos más inclusivos, fortalecer la institucionalidad de género, promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, y destinar recursos para programas que garanticen su autonomía económica, política y física, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y sostenible en el contexto colombiano.

4. La Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre Igualdad de Género, emitida en 2020, representa un compromiso significativo de los países miembros (Chile, Colombia, México y Perú) para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género en la región. Este instrumento reconoce la importancia de empoderar a las mujeres en todos los ámbitos, incluyendo el económico, social y político, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible e inclusivo. La declaración subraya la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y se compromete a implementar políticas públicas que garanticen su pleno ejercicio de derechos, incluyendo su acceso a oportunidades equitativas en el mercado laboral y su participación en la toma de decisiones.

En este sentido, la Declaración del 2020 enfatiza la urgencia de fortalecer los marcos legales e institucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, así como de garantizar el acceso a la justicia y a servicios integrales de apoyo para las víctimas. Además, promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas comerciales y de inversión de la Alianza, buscando asegurar que la integración económica beneficie equitativamente a hombres y mujeres. Al hacerlo, la Alianza del Pacífico no solo busca proteger a las mujeres de la violencia y la discriminación, sino también reconocer su papel crucial como agentes de cambio y desarrollo, impulsando iniciativas que fomenten su autonomía económica y su liderazgo en la sociedad.

NORMATIVIDAD NACIONAL.

En lo relacionado con la normatividad nacional, en las dos últimas décadas en lo respectivo a la protección de todas las formas de violencias hacia las mujeres se han proclamado cinco leyes importantes; la primera la Ley 1257 de 2008, conocida como la "*Ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*", es un hito fundamental en la legislación colombiana. Su principal objetivo es establecer normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. La ley define explícitamente los tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Además, reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos y enfatiza la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la prevención y erradicación de estas violencias. Esta legislación también establece medidas concretas de protección y atención para las mujeres víctimas. Garantiza su derecho a recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal de forma gratuita y especializada. Asimismo, asegura la reserva de su identidad y la de su familia, y les otorga el derecho a consentir o no a la práctica de exámenes medicolegales. La Ley 1257 de 2008 modificó el Código Penal y el Código

de Procedimiento Penal, lo que permitió fortalecer las penas para delitos cometidos contra mujeres por su condición de género, y sentó las bases para el posterior establecimiento del feminicidio como delito autónomo en Colombia.

En cuanto a la tipificación del feminicidio la Ley 1761 de 2015, conocida como "Ley Rosa Elvira Cely", es una normativa crucial en Colombia que busca combatir la violencia extrema contra las mujeres. Su principal establecimiento es la creación del feminicidio como un delito autónomo en el Código Penal. Esto significa que la muerte de una mujer causada por su condición de ser mujer, o por motivos de su identidad de género, ya no se considera un homicidio simple, sino un crimen con una tipificación y penas específicas y más severas. La ley también detalla las circunstancias en las que se configura el feminicidio, incluyendo relaciones previas con el agresor, actos de instrumentalización de género o sexual, abuso de relaciones de poder, o la existencia de un ciclo de violencia previo al crimen.

Más allá de la tipificación del delito, la Ley Rosa Elvira Cely también busca fortalecer la respuesta estatal en la investigación y sanción de estos crímenes, así como prevenir su ocurrencia y sensibilizar a la sociedad. Promueve la adopción de estrategias para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, fomentando su desarrollo integral y bienestar bajo los principios de igualdad y no discriminación. De esta manera, la ley no solo busca castigar los actos de violencia feminicida, sino también abordar las causas estructurales y culturales que subyacen a esta forma de violencia de género, invitando a una transformación social que condene la discriminación y promueva relaciones igualitarias.

Bajo la misma línea de reconocimiento de nuevos delitos la Ley 1773 de 2016, conocida popularmente como Ley Natalia Ponce de León, representa un hito fundamental en la legislación colombiana para la protección de las mujeres frente a una de las formas de violencia más brutales: los ataques con agentes químicos, ácidos o sustancias similares. Su principal objetivo es modificar el Código Penal para tipificar de manera autónoma y con penas severas este tipo de delitos. La ley reconoce la gravedad de las lesiones causadas por estas sustancias, que van más allá del daño físico e implican una profunda afectación emocional, psicológica y social para las víctimas, en su gran mayoría mujeres. Con esto, se busca garantizar que los agresores reciban condenas proporcionales al daño infligido y disuadir la comisión de estos actos atroces.

En el marco de la violencia de género, esta ley establece penas de prisión significativamente elevadas para quienes causen daño en el cuerpo o la salud utilizando agentes químicos. Las penas se incrementan considerablemente si la conducta genera deformidad, daño permanente, o la pérdida parcial o total de una función o parte anatómica, siendo aún mayores si la afectación recae sobre el rostro. Además de las sanciones penales, la Ley 1773 de 2016 ordena al Gobierno Nacional la formulación de una política pública de atención integral a las víctimas, lo que incluye garantizar el acceso a atención médica, psicológica y de rehabilitación necesaria para su recuperación, reconociendo la complejidad de las consecuencias de estos ataques.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Bajo medidas integrales de garantía a mujeres víctimas de violencias basadas en género se expide la Ley 2172 de 2021, la cual establece medidas para garantizar el acceso prioritario a programas de vivienda digna para mujeres víctimas de "violencia de género extrema". Su objetivo principal es ofrecer una solución habitacional a aquellas mujeres que han sufrido las formas más graves de violencia, reconociendo que la falta de un lugar seguro y estable es un obstáculo significativo para su recuperación y el ejercicio de sus derechos. La ley define esta "violencia de género extrema" como cualquier acción u omisión que cause un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial excesivo, grave e irreparable debido a su condición de género.

Para hacer efectiva esta prioridad, la ley contempla que las víctimas de violencia de género extrema, incluyendo aquellas que han sufrido tentativa de feminicidio, lesiones graves, ataques con agentes químicos, delitos contra la libertad e integridad sexual, o daños irreparables a sus bienes, puedan acceder de forma preferente a subsidios de vivienda en especie. Esto implica que la denuncia por violencia será considerada como prueba para la aplicación de este beneficio. La Ley 2172, al modificar la Ley 1537 de 2012, busca fortalecer la atención integral a las mujeres víctimas, brindándoles un soporte crucial para su restablecimiento y la construcción de un futuro libre de violencia.

Asimismo, bajo los procesos de medidas de protección integral se expide la Ley 2215 de 2022 la cual se centra en la protección de las mujeres víctimas de violencia, estableciendo y fortaleciendo las Casas de Refugio a nivel nacional. Esta normativa busca consolidar la política pública existente contra la violencia hacia las mujeres, asegurando que las víctimas tengan acceso a espacios seguros donde puedan recibir atención integral. La ley se rige por principios fundamentales como la igualdad real y efectiva, la corresponsabilidad (del Estado, la sociedad y la familia), la autonomía de las mujeres para tomar decisiones y la no discriminación, garantizando que todas las mujeres, sin importar sus circunstancias, accedan a los derechos establecidos. En su esencia, esta ley amplía y mejora las medidas de atención para las mujeres que han sufrido violencia, abarcando desde la información y prevención hasta la orientación, protección, sanción a los agresores, reparación y estabilización de las víctimas. Al fortalecer la red de Casas de Refugio, la ley busca ofrecer un soporte crucial para la recuperación y el empoderamiento de las mujeres, permitiéndoles reconstruir sus vidas lejos de la violencia y con el apoyo necesario para ejercer plenamente sus derechos.

En cuanto a la protección económica de las mujeres el Estado Colombiano ha establecido un compendio de normatividad que comprende; La Ley 82 de 1993, conocida como la "Ley de la Mujer Cabeza de Familia" en Colombia, busca principalmente proteger y apoyar a las mujeres que son el sustento económico y social de sus hogares. Aunque no aborda directamente la violencia de género, sienta las bases para la protección integral de las mujeres en situación de vulnerabilidad. La ley reconoce y define a la mujer cabeza de familia, garantizándole acceso preferencial a servicios esenciales como educación y salud para sus dependientes. Además, promueve incentivos para que el sector privado cree

programas de vivienda, empleo y crédito destinados a estas mujeres, facilitando así su autonomía y bienestar familiar.

Esta ley establece que el Gobierno Nacional debe impulsar programas especiales de crédito y asesoramiento técnico para las empresas que apoyen a la mujer cabeza de familia. También prioriza a estas mujeres en la adjudicación de mejoramientos de vivienda, tanto urbanos como rurales, y fomenta la creación de organizaciones de economía solidaria. Todas estas medidas tienen como objetivo principal fortalecer la capacidad de las mujeres para sostener a sus familias y mejorar sus condiciones de vida, lo que indirectamente puede ser un factor de protección frente a diversas vulnerabilidades. Si bien la Ley 82 de 1993 no es una normativa específica sobre violencia de género, su enfoque en el empoderamiento económico y social de la mujer cabeza de familia puede ayudar a mitigar los impactos de la violencia. Sin embargo, es fundamental recordar que la legislación colombiana ha avanzado significativamente en la protección de las víctimas de violencia de género con leyes posteriores, como la Ley 1257 de 2008. Esta última es la norma principal que aborda de manera integral la prevención, sanción y atención de la violencia y discriminación contra las mujeres, garantizando medidas de protección y acceso a la justicia.

La Ley 1496 de 2011 en Colombia es un pilar fundamental para la autonomía económica de las mujeres, ya que su objetivo primordial es garantizar la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres. Al establecer mecanismos claros para erradicar cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral, la ley busca corregir una desigualdad histórica que ha limitado el desarrollo económico pleno de las mujeres. Esto significa que, a un trabajo de igual valor, sin importar si es desempeñado por un hombre o una mujer, debe corresponder una remuneración igual, eliminando justificaciones basadas en el género.

La importancia de esta ley radica en que proporciona herramientas concretas para cerrar las brechas salariales de género, permitiendo a las mujeres acceder a una mayor independencia económica. Esto se logra, por ejemplo, al establecer criterios obligatorios para la valoración salarial que deben ser aplicados por los empleadores, incluyendo la naturaleza de la actividad, el acceso a la formación profesional, las condiciones de admisión y las condiciones de trabajo. Además, la ley invierte la carga de la prueba, presumiendo que toda diferencia salarial es discriminatoria hasta que el empleador demuestre lo contrario, fortaleciendo la posición de las mujeres ante posibles desigualdades.

Dicha ley es crucial para el empoderamiento femenino. Al asegurar una remuneración justa y eliminar la discriminación laboral, las mujeres pueden generar ingresos suficientes para sostenerse a sí mismas y a sus familias, tomar decisiones financieras independientes y reducir su vulnerabilidad. Esto no solo beneficia a las mujeres individualmente, sino que también contribuye al desarrollo social y económico del país en su conjunto, al aprovechar plenamente el potencial de la fuerza laboral femenina. En cuanto a disposiciones en el marco del emprendimiento de las mujeres en el país El CONPES 4011 de 2020,

que establece la Política Nacional de Emprendimiento en Colombia, juega un papel crucial en el impulso de la autonomía económica de las mujeres. Este documento no es solo una hoja de ruta para el fomento del emprendimiento en general, sino que reconoce la necesidad de implementar una estrategia de asistencia técnica integral diseñada específicamente para mujeres. Esto significa que el CONPES 4011 busca ir más allá de la promoción general, enfocándose en las barreras y oportunidades particulares que enfrentan las mujeres al emprender.

La importancia de esta política radica en que, al brindar asistencia técnica especializada, se empodera a las mujeres para que desarrollen modelos empresariales viables. Esto incluye el acceso a conocimientos, herramientas y redes que son fundamentales para transformar ideas en negocios sostenibles. Al hacerlo, el CONPES 4011 contribuye directamente a reducir la brecha de género en el ámbito empresarial y a fortalecer la participación femenina en la economía. Una mayor autonomía económica permite a las mujeres tomar decisiones informadas sobre sus vidas, lo que impacta positivamente no solo en ellas, sino también en sus familias y comunidades. El CONPES 4011 de 2020 representa un compromiso estatal con el desarrollo económico inclusivo y equitativo. Al priorizar la asistencia técnica para el emprendimiento femenino, la política no solo busca generar nuevas empresas y empleos, sino también dismantelar las barreras estructurales que históricamente han limitado la participación plena de las mujeres en el mercado laboral y empresarial. Esto se traduce en una mayor independencia financiera para las mujeres, una mejora en su calidad de vida y un avance significativo hacia la igualdad de género en Colombia.

En correlación entre la autonomía económica de las mujeres y el acceso de laboral y educativo en los sectores económicos, el Estado colombiano estableció La Ley 2117 de 2021, al modificar la Ley 1429 de 2010 y la Ley 823 de 2003, representa un avance crucial para la autonomía económica de las mujeres en Colombia. Esta normativa se enfoca en fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y educativo, especialmente en sectores económicos donde históricamente han tenido una baja participación. Su importancia radica en que ataca barreras estructurales que impiden a las mujeres acceder a empleos de calidad y a formación en áreas con mayor potencial de crecimiento, lo cual es fundamental para reducir la brecha de género en el ámbito económico y empoderarlas financieramente.

La ley establece diversas medidas para lograr estos objetivos. Por un lado, busca incentivar la contratación de mujeres y promover su participación en roles de liderazgo y decisión dentro de las empresas. Por otro lado, impulsa la formación y capacitación de mujeres en sectores económicos con baja representación femenina, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM), así como en áreas de alto valor agregado. Estas disposiciones son clave para que las mujeres no solo accedan a más empleos, sino también a oportunidades laborales mejor remuneradas y con mayor proyección de crecimiento profesional, lo que se traduce directamente en una mayor autonomía económica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La Ley 2117 de 2021 es vital para la autonomía económica femenina porque no solo busca ampliar las oportunidades laborales y educativas de las mujeres, sino que también promueve su inclusión en sectores estratégicos de la economía. Al derribar barreras y fomentar la igualdad de condiciones, esta ley contribuye a que las mujeres tengan un mayor control sobre sus ingresos y patrimonio, fortalezcan su independencia financiera y mejoren su calidad de vida y la de sus familias. Esto, a su vez, tiene un impacto positivo en el desarrollo económico y social del país, al aprovechar plenamente el talento y el potencial de la mitad de su población.

Frente a la línea del cuidado y su despliegue en la protección y garantía de derechos de las mujeres, se ha establecido en el país dos leyes esenciales y un decreto que posibilitan alcance en todos los territorios de la nación. La primera en establecerse fue la Ley 1413 de 2010 la cual marcó un hito crucial al reconocer oficialmente el valor económico del trabajo de cuidado no remunerado que realizan mayoritariamente las mujeres en los hogares. Antes de esta ley, las extensas horas dedicadas a tareas como la preparación de alimentos, el cuidado de niños y adultos mayores, la limpieza y la gestión del hogar eran invisibles para la economía formal. Esta invisibilidad no solo subvaloraba la contribución femenina a la sociedad, sino que también perpetuaba la desigualdad de género, limitando las oportunidades de las mujeres en el mercado laboral y su autonomía económica. La ley, al establecer la creación de una cuenta satélite para medir esta contribución, empezó a visibilizar y cuantificar un esfuerzo que es fundamental para el funcionamiento de las familias y la sociedad en su conjunto.

El reconocimiento de este trabajo de cuidado es de vital importancia porque pone de manifiesto cómo las mujeres, a través de sus labores no remuneradas, subsidian de facto el sistema económico y social. Al asumir la mayor parte de estas responsabilidades, liberan a otros miembros del hogar para que se dediquen a actividades productivas en el mercado laboral. Esto no solo tiene un impacto directo en el ingreso familiar y en la fuerza laboral del país, sino que también contribuye al desarrollo de capital humano y al bienestar social. Dicha ley permite hacer visible este aporte, abrió la puerta para comprender mejor las dinámicas de desigualdad y para diseñar políticas públicas que puedan redistribuir de manera más equitativa estas cargas.

La Ley 1413 de 2010 es fundamental para el avance de la equidad de género y para el desarrollo social. Al cuantificar el valor del cuidado, se genera una base sólida para discutir la corresponsabilidad, es decir, la necesidad de que el trabajo de cuidado sea compartido entre hombres y, en mayor medida, entre el Estado y el sector privado. Este reconocimiento no busca solo monetizar el cuidado, sino promover políticas que permitan a las mujeres participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, sin que el peso desproporcionado del trabajo doméstico y de cuidado sea un obstáculo insuperable. Es un paso clave hacia una sociedad donde el cuidado sea valorado como una responsabilidad colectiva, y no una carga exclusiva de las mujeres.

En lo concerniente al establecimiento de una línea institucional del país se establece La Ley 2281 de 2023, que estableció el Ministerio de la Igualdad y Equidad en Colombia, también dio vida al Sistema Nacional de Cuidado. Este sistema busca garantizar el derecho fundamental al cuidado y el bienestar de las personas, transformando la forma en que se concibe y se ejerce esta labor en el país. Sus pilares son el reconocimiento, la reducción, la redistribución, la representación y la recompensa del trabajo de cuidado, tanto el remunerado como el no remunerado. Esto implica visibilizar y valorar la labor de quienes cuidan, disminuir la carga desproporcionada que recae en las mujeres y fomentar una distribución más equitativa de las responsabilidades entre el Estado, la sociedad y las familias. En sí, el Sistema Nacional de Cuidado, impulsado por la Ley 2281 de 2023, busca generar un impacto positivo y tangible en la vida de quienes cuidan y de quienes requieren cuidado. Al reconocer económicamente el trabajo de cuidado no remunerado, por ejemplo, a través de la financiación de proyectos en zonas rurales, y al garantizar la participación de cuidadores y receptores de cuidado en la toma de decisiones, se promueve su bienestar y autonomía. Este enfoque integral busca abordar el cuidado desde una perspectiva individual y colectiva, reconociendo las diversas formas en que se manifiesta esta labor vital en Colombia.

Las acciones que se despliegan en el Colombia se sustentan también en el Decreto 1106 de 2022, un hito en la política social colombiana reglamenta la Estrategia Nacional de Cuidado establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Su importancia radica en que formaliza un compromiso estatal con el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidado, una labor fundamental que históricamente ha recaído de manera desproporcionada sobre las mujeres y ha permanecido invisible en las cuentas nacionales y la planificación pública. Este decreto busca visibilizar el valor económico y social de las actividades de cuidado, sentando las bases para una corresponsabilidad entre el Estado, el mercado, la sociedad y las familias, alejándose de la idea de que el cuidado es una responsabilidad exclusiva del ámbito doméstico y femenino.

La reglamentación de esta estrategia es crucial para las mujeres, ya que alivia las cargas que limitan su autonomía económica y su participación plena en otros ámbitos de la sociedad. Al promover la redistribución del cuidado, el decreto abre caminos para que más hombres asuman responsabilidades en el hogar y en el cuidado de dependientes, facilitando que las mujeres puedan acceder a mayores oportunidades laborales, educativas y de desarrollo personal. En definitiva, el Decreto 1106 de 2022 es un paso significativo hacia una sociedad más equitativa, donde el cuidado es valorado como un derecho y una responsabilidad compartida, y donde el aporte fundamental de las mujeres en este ámbito es plenamente reconocido.

NORMATIVIDAD DISTRITAL.

Bogotá ha desarrollado un robusto marco normativo distrital para la protección de las mujeres frente a las violencias basadas en género, complementando la legislación nacional como la Ley 1257 de 2008.

Un pilar fundamental es el Decreto 166 de 2010, que adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital. Esta política busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, reconocer su autonomía corporal y promover su seguridad en el uso y disfrute de la ciudad y el espacio público. Además, establece la necesidad de una atención eficaz, eficiente, oportuna y especializada para las mujeres víctimas de violencia, con el fin de restituir sus derechos de manera integral.

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada como la entidad líder en este ámbito, ha impulsado diversas normativas y estrategias. Entre ellas, la Resolución 314 de 2022 desarrolla los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, que busca brindar atención, asesoría y representación jurídica, así como orientación y acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas para garantizar su acceso a la justicia y el restablecimiento de sus derechos. Asimismo, el Acuerdo 676 de 2017 establece lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio, y el Acuerdo 703 de 2018 actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias (SOFIA).

En línea con lo anterior, se han creado herramientas específicas para la atención y el seguimiento de las violencias. El Acuerdo 677 de 2017 estableció el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género - VIOLETA, una herramienta crucial para la recopilación de datos y la formulación de políticas. Además, se han desarrollado protocolos de prevención, atención y sanción de violencias en espacios específicos como el transporte público, y se han fortalecido las rutas de atención interinstitucional e interdisciplinaria. La normatividad distrital en Bogotá se enfoca en una aproximación integral que abarca desde la prevención y la sensibilización hasta la atención, la protección y el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, buscando garantizar su derecho a una vida digna y libre de discriminación.

A su vez, la última disposición normativa de manera transversal que ha establecido el Distrito Capital se encuentra el CONPES D.C. 14 de 2020, que aprueba la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá para el período 2020-2030, representa un instrumento de planeación a largo plazo que busca transformar las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en la capital. Su objetivo principal es reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en toda su diversidad, promoviendo una igualdad real de oportunidades en los ámbitos público y privado. Esta política es fruto de un trabajo concertado entre la administración distrital y el activo movimiento social de mujeres de Bogotá, lo que le confiere un alto grado de legitimidad y pertinencia social.

La importancia de este CONPES radica en su enfoque integral, que aborda diversas dimensiones de la vida de las mujeres en Bogotá. Se establecen acciones y estrategias para enfrentar problemáticas como la violencia basada en género, la autonomía económica, la participación política, el acceso a la salud y

la educación con equidad, y el derecho a una cultura libre de sexismo. Particularmente, el CONPES 14 reconoce la importancia del cuidado como un eje transversal para la equidad de género, buscando visibilizar y redistribuir las cargas de trabajo no remunerado que recaen mayoritariamente en las mujeres, y planteando acciones para fortalecer el sistema distrital de cuidado. De esta manera, el CONPES 14 es una hoja de ruta fundamental para la construcción de una Bogotá más justa y equitativa para todas sus mujeres.

En lo concerniente al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* se establece para la vigencia acciones frente al cuidado dentro de los objetivos estratégicos el 5.2 Bogotá confía en su bienestar en el cual establece **“Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física.”** Asimismo, en el Artículo 7 sobre propósitos y estrategias del objetivo estratégico *“Bogotá avanza en seguridad”* explicita (...) Esta visión contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles así: al ODS 3 *“Salud y Bienestar”* que ‘propende por garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, al visibilizar el cuidado de la persona desde el enfoque de protección desde la infancia apoya al ODS 5 *“Igualdad de Género”*, buscando la construcción de una Bogotá que reconoce la necesidad de generar acciones que contribuyan a disminuir la brecha en el acceso a derechos entre hombres y mujeres, y a la garantía plena de sus derechos, en especial los derechos establecidos en la política pública de mujeres y equidad de género de Bogotá. El ODS 11, *“Ciudades y comunidades sostenibles”* que propone que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y al ODS 16 *“Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”*, para promover sociedades con paz, justicia, seguridad y participación. Conjuntamente el Programa 12 Bogotá cuida a su gente establece:

“La primera de dichas acciones se orienta a fortalecer las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de mujeres, personas de los sectores sociales LGBTI, víctimas de trata de personas, víctimas de abuso de autoridad, defensores y defensoras de derechos humanos, población migrantes, población desplazada, población en proceso de reintegración o reincorporación y derechos fundamentales de religión, culto y conciencia, de manera que estas personas reciban orientación y atención socio jurídica, así como formación en derechos humanos, en este sentido, la persona que individualmente o junto con otras, con uso de una personería jurídica o colectividad de hecho, se esfuerce en formar o educar, divulgar o promover, defender o proteger los DDHH, tendrá una especial cuidado y vigilancia sobre sus derechos y necesidades, con atención prioritaria en el desarrollo de actividades de defensa de los DDHH y con proyectos y estrategias que fortalezcan sus labores organizativas y ampliación de espacios de difusión de las rutas de atención en las localidades. Como complemento de lo anterior, estas rutas se refuerzan con procesos de sensibilización en asuntos étnicos, como una medida para combatir el racismo y la discriminación; así mismo, desarrolla una ruta para el cambio cultural, en pro de la inclusión social y productiva, y de la no discriminación de la población LGBTI, y gestiona acciones de cooperación técnica nacional e internacional para el

fortalecimiento de la política pública LGBTI. Tal apuesta busca, también, fortalecer capacidades, y promover alternativas para la inclusión social y productiva acompañando las iniciativas y dando sostenibilidad y visibilidad a procesos y emprendimientos sociales, económicos y colectivos de las personas de los sectores sociales LGBTI, sus familias y redes de apoyo en la sociedad contribuyendo a la garantía y goce pleno de sus derechos a través de la adaptación y ampliación de servicios para la atención diferencial de esta población. Igualmente, para las personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores, se adelantará la adecuación de espacios en entornos que permitan proximidad desde los entornos comunitarios de la oferta institucional, reducción de trayectos, cobertura y calidad que permitan su cuidado integral para favorecer la construcción del proyecto de vida individual y el de sus familias. Los espacios de cuidado deberán estar articulados entre las comunidades e instancias de participación de personas con discapacidad, para que sean ellas las que produzcan, junto con las instituciones, las ofertas necesarias para construir su proyecto de vida.”

En el mismo apartado se hace especial énfasis en que la visión del cuidado de la capital de la república se centra en atender las necesidades de la población de manera integral, equilibrando la provisión de servicios sociales y fortaleciendo las redes de equipamientos. El objetivo principal es reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado al trabajo de cuidado no remunerado, especialmente por las mujeres, promoviendo su autonomía y empoderamiento. Esto permite que las personas cuidadoras tengan tiempo para su desarrollo personal, autocuidado, bienestar, generación de ingresos y participación política. Para lograrlo, se busca mejorar la calidad y gratuidad de los servicios de cuidado, ajustando los modelos de atención territorial y acercando la oferta institucional a los grupos poblacionales que más lo necesitan, tanto en la Bogotá urbana como rural, a través de modelos como las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Finalmente, se busca transformar situaciones históricas de discriminación y exclusión de las mujeres mediante estrategias de cambio cultural, la promoción de masculinidades no violentas y corresponsables, y la generación de espacios que promuevan sus derechos humanos y la prevención de violencias en su contra. Para ello, el distrito fortalecerá el Sistema Distrital de Cuidado, que acorde al Artículo 255 se establece que:

“El Gobierno Distrital a través de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, cuya presidencia y secretaría técnica es ejercida por la Secretaría Distrital de la Mujer, velará por el progresivo cumplimiento de los objetivos y enfoques del Sistema Distrital de Cuidado, así como, por la implementación, actualización, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus modelos de operación, estrategias, componentes y servicios, y orientará sus esquemas de financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 893 de 2023 y el Decreto 415 de 2023. Garantizando a través de su Mecanismo de Gobernanza, la coordinación y articulación con las entidades públicas de los Sectores Central y Descentralizado, las Alcaldías Locales o quienes hagan sus veces, y promoverá la participación y corresponsabilidad del gobierno nacional, el sector privado y comunitario, la cooperación, los hogares en su diversidad, las mujeres, en sus diferencias y diversidades, los hombres para el reconocimiento, la redistribución y reducción de los trabajos de cuidado no remunerados en la ciudad de Bogotá.”

De manera complementaria, dentro del Plan de Desarrollo Distrital se establece el programa 20 sobre “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente” en el que se enfatiza en desarrollar acciones como rutas de capacitación, producción de información (data) para identificar las oportunidades del mercado en los ámbitos distrital, nacional e internacional, disposición de infraestructuras como el Centro Cultural y de Emprendimiento; también, se potencializarán otras infraestructuras existentes en las localidades como es el caso de las Casas Locales de Juventud y Casas de igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Con especial énfasis en mujeres, así como a cuidadores y cuidadoras, con el objetivo de promover su crecimiento, autonomía y seguridad económica, la asociatividad, mejorar su productividad, contribuir al incremento del desempeño y la robustez de los negocios y que obtengan de manera progresiva la estabilidad y formalización del trabajo que realizan. Cabe aclarar que un compendio importante del Plan de Desarrollo Distrital se focaliza en proteger, atender y disponer los elementos necesarios para la protección integral de las mujeres en sus diferentes ciclos vitales y configuraciones subjetivas. Asimismo, hace hincapié en la protección a las mujeres víctimas de violencia, ello se encuentra desarrollado en el Programa 2 sobre “Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género, en el cual se explicita:

“(…) En Bogotá, las mujeres tienen el derecho fundamental de vivir, habitar y movilizarse sin miedo, con la certeza de regresar a casa sanas y salvas. El reconocimiento de este derecho es una prioridad establecida por la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género (PPMYEG), y su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en materia de seguridad, así como la responsabilidad de una actuación integral en el marco del deber de debida diligencia y demás estándares internacionales de protección. La Administración distrital fortalecerá la articulación de los sectores y todas las entidades competentes, para que, en el marco del principio de corresponsabilidad, concurran en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Se impulsarán estrategias integrales de prevención y transformación cultural, así como una atención integral a las víctimas para garantizar su acceso a la justicia y la respuesta oportuna, robusteciendo esquemas de atención articulados en los territorios y a nivel distrital, que permitan a las mujeres, en sus diferencias y diversidades, acceder de manera oportuna y gratuita a servicios de calidad y especializados desde los enfoques de género, derechos y diferencial. Frente a la atención integral a mujeres víctimas de violencias.”

Lo planteado hasta el momento se decanta en el quehacer de la localidad, a través del Plan Local de Desarrollo de Teusaquillo Camina Segura 2025-2028, establece en su Artículo 7 Estrategias para el logro de los objetivos estratégicos, literal d. *“Fomentar acciones para la prevención de Violencias Basada en Género que promuevan un cambio cultural hacia una sociedad libre de machismo, la identificación y atención del riesgo de femicidio y trans-femicidio, así como intervenciones territoriales y focalizadas en puntos inseguros de la localidad, para la recuperación y resignificación del espacio. Esta estrategia, busca la no revictimización y la promoción del derecho a una vida libre de violencias de las mujeres en sus diversidades, NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) y los diferentes*

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

sectores sociales LGBTIQ+.” Ello se concreta en el Artículo 10, Programa 2 Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.

Este programa tiene como objetivo disminuir las violencias contra las mujeres en sus diversidades y la violencia basada en género en Teusaquillo, promoviendo una cultura de cero tolerancia y pedagogía diversa en espacios públicos y privados. Para ello, se llevarán a cabo acciones de promoción de cambio cultural para reducir las prácticas machistas, aceptadas institucional y socialmente, mediante campañas de prevención y sensibilización sobre las violencias basadas en género y la creación y fortalecimiento de las comunicaciones estratégicas, así como la implementación de estrategias e intervenciones territoriales y sectoriales, que vinculen a la población en todas las UPZ/UPL. Para fortalecer el derecho a tener una vida libre de violencias y la protección de las mujeres, niño, niña y adolescente y sectores sociales LGBT, el programa implementará diversas estrategias para contener el aumento de violencias y posibles feminicidios en la localidad. También se buscará promover la cooperación y participación comunitaria en la construcción de estrategias barriales de corresponsabilidad para la prevención de las violencias de género.

Conjunto a lo expuesto se encuentra en el plan de desarrollo en el Capítulo III Objetivos estratégicos “Bogotá Confía en su Bien- Estar” en el Artículo 19 sobre las estrategias, numeral K estipula “Desarrollar estrategias que promuevan el ejercicio de derechos por parte de las mujeres, la visibilización y práctica de sus conocimientos y experiencias, así como el fomento y fortalecimiento de proyectos productivos, culturales y sociales para su inclusión y sostenibilidad económica”.

Esta línea se vincula a su vez con el Artículo 26. Programa Bogotá Cuida a su gente, estableciendo Este programa busca que Teusaquillo se consolide como una localidad cuidadora, que valora, reconoce, redistribuye y reduce el trabajo de cuidado, generando oportunidades de inclusión laboral y estrategias de cambio cultural frente a la corresponsabilidad de hombres, mujeres y pueblos étnicos en el cuidado y la reproducción social.

Para esto se promoverán estrategias de atención a las mujeres cuidadoras que complementen la oferta de servicios locales de respiro, formación y emprendimiento, ampliando la atención para la localidad y otras experiencias y prácticas de cuidado. Se generarán acciones integrales y de formación en derechos, para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, acompañadas de procesos culturales que promuevan una cultura libre de sexismo y que sancione las violencias domésticas y contra niño, niña y adolescente; y, finalmente, se promoverán estrategias para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la superación de la feminización de la pobreza a través de estrategias encaminadas a su autonomía y sostenibilidad económica. Se busca incentivar el liderazgo político de las mujeres, así como su incidencia local en los procesos sociales y colectivo. Las manzanas de cuidado, CIOM/ y demás organizaciones operativas, serán las unidades fundamentales para

territorializar estos servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades distritales competentes.

Es importante enfatizar que los esfuerzos institucionales para garantizar de manera integral los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, a la autonomía económica y del cuidado están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera interconectada para el cumplimiento de la agenda global, en tanto que reconoce la intrínseca relación entre la igualdad de género y el bienestar colectivo. Eliminar la violencia, empoderar económicamente a las mujeres y valorar el cuidado no remunerado son, por lo tanto, no solo objetivos humanitarios, sino también estratégicos para construir sociedades más justas y equitativas.

Las estrategias del cuidado son el tercer pilar fundamental que se entrelaza con la violencia y la autonomía económica. El ODS 5: Igualdad de Género, a través de su meta 5.4, es explícito al reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. Esta meta propone la implementación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, así como la promoción de la corresponsabilidad en el hogar. La desproporcionada carga del trabajo de cuidado no remunerado sobre las mujeres limita su tiempo y oportunidades para la educación, el empleo formal y la participación política, afectando directamente su autonomía económica y, en muchos casos, dejándolas en situaciones de mayor vulnerabilidad ante la violencia.

Finalmente, la interconexión de estos tres ejes es innegable. Eliminar las violencias basadas en género permite a las mujeres ejercer su autonomía económica y participar plenamente en la fuerza laboral y en la vida pública. A su vez, una mayor autonomía económica reduce la dependencia y la vulnerabilidad ante la violencia. Complementariamente, el reconocimiento y la redistribución de las labores de cuidado liberan el tiempo de las mujeres, permitiéndoles acceder a oportunidades educativas y laborales que fortalecen su autonomía económica y su capacidad para escapar de situaciones de violencia. Los ODS no solo identifican estos desafíos de forma individual, sino que subrayan la necesidad de un enfoque holístico e interconectado para lograr una verdadera igualdad de género y un desarrollo sostenible para todos.

PROGRAMA 12: BOGOTÁ CUIDA A SU GENTE.

En Bogotá, el proceso de reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres ha avanzado significativamente en las últimas décadas, consolidando una institucionalidad con estrategias innovadoras orientadas a velar por la equidad de género. Sin embargo, persisten brechas estructurales que afectan de manera particular a las mujeres cuidadoras, quienes asumen de manera desproporcionada las labores de cuidado no remunerado en diferentes contextos, como el hogar. Esta realidad limita su autonomía, restringe sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, y afecta su bienestar físico y emocional.

A nivel distrital y local, entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer e iniciativas como la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la Manzana del Cuidado, han permitido visibilizar el valor social del cuidado y brindar apoyos concretos a las cuidadoras, así como el trabajo incansable de organizaciones sociales como el Movimiento Social de Mujeres y el Movimiento Feminista de Bogotá.

Así las cosas, las instituciones han procurado transformarse en entidades que materializan las diversas luchas. Esto, a través de instrumentos de planeación que garantizan la territorialización de estrategias de políticas públicas para el ejercicio de los derechos de las mujeres. En este sentido, las Alcaldías Locales han decidido transversalizar acciones en su misionalidad y funciones a través de los Planes de Desarrollo Local.

Particularmente, para la localidad de Teusaquillo, los planes de desarrollo recientes han priorizado la inclusión de mujeres cuidadoras en estrategias de cuidado, la prevención de violencias y la mejora de la calidad de vida tanto de las personas cuidadas como de quienes ejercen esta labor. No obstante, se identifica la necesidad urgente de fortalecer y ampliar los espacios de autocuidado y respiro para mujeres cuidadoras, entendidos como entornos seguros, accesibles y especializados donde puedan recibir acompañamiento psicosocial, participar en actividades de bienestar, acceder a formación y disponer de tiempo para sí mismas. Estos espacios son fundamentales para prevenir el agotamiento físico y emocional, reducir el aislamiento social, y contribuir a la redistribución equitativa de las responsabilidades de cuidado en la comunidad, así como al reconocimiento y resignificación de la labor de cuidado.

Por tanto, la creación y consolidación de estos espacios responde a la necesidad de avanzar hacia una sociedad más justa e incluyente, donde el cuidado sea reconocido como una labor que debe ser corresponsable y donde las mujeres cuidadoras cuenten con condiciones dignas para ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su proyecto de vida.

PROYECTO 2325-Teusaquillo protege, cuida y fortalece

Meta: Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

Este proyecto responde a una problemática que afecta a un sector significativo de la población: a las mujeres cuidadoras, quienes asumen la responsabilidad de atender a familiares (padres, niño, niña y adolescente, pareja, personas con discapacidad, adulta/o mayor, entre otros), personas, animales de compañía, entre otros, y, como resultado, suelen ver afectado su tiempo para trabajar en su proyecto de vida y bienestar físico y emocional. La oferta institucional actual no logra cubrir de manera adecuada las necesidades reales de estas personas, lo que conlleva un deterioro en su calidad de vida.

Un factor clave es que la mayoría de las cuidadoras en Colombia son mujeres (75.1%), quienes en un 83.7% de los casos no reciben ningún reconocimiento financiero por su labor. Estas cuidadoras enfrentan precariedad económica y fragilidad en sus redes de apoyo, lo que las expone a condiciones de sobrecarga emocional y física. Según un estudio realizado en Bogotá, el 80% de las cuidadoras presenta ansiedad, el 82% depresión, y el 69% manifiesta sobrecarga por la labor de cuidado.

El trabajo de cuidado no se limita únicamente a las personas con discapacidad, aunque estas representan un grupo significativo. En Bogotá, para el año 2020, se registraron 437,000 personas con discapacidad (PcD), lo que equivale al 6% de la población de la ciudad. Del total, el 21.6% tiene 75 años o más, por lo que requiere ayuda externa para realizar sus actividades cotidianas. En consecuencia, este grupo de personas necesita del cuidado y apoyo de otras personas (DANE, 2021)¹⁰.

En la capital, el 13.6% de los hogares tiene al menos una persona con discapacidad, lo que implica que estas personas dependen de un cuidador. El 34.9% de las PcD recibe cuidados de algún miembro de su hogar, mientras que solo el 3% recibe cuidado remunerado por parte de una persona externa. Esto refleja que la mayoría de quienes cuidan a personas con discapacidad no reciben remuneración y suelen ser familiares (DANE, 2021).

Adicionalmente, el 36.8% de las personas que brindan cuidados no remunerados a PcD han tenido que dejar sus empleos para dedicarse completamente a esta labor. Las cifras muestran que el 77.1% de los cuidadores en los hogares son mujeres, y el 83.5% de quienes brindan cuidados externos también lo son (DANE, 2021).

Así pues, el cuidado de las personas en Bogotá recae principalmente en mujeres, tanto dentro como fuera del hogar, en su mayoría sin recibir remuneración. Esta responsabilidad, además de limitar sus oportunidades laborales, refleja una falta de apoyo institucional. Es crucial crear espacios diferentes para las cuidadoras, con el fin de aliviar la carga que enfrentan y mejorar su calidad de vida, así como garantizar una mayor equidad de género en el ámbito del cuidado.

En mayo de 2023 se inauguró la Manzana del Cuidado en la localidad de Teusaquillo, ofreciendo varios servicios para las cuidadoras de la localidad. *“En Teusaquillo, el 22,7% de las mujeres se dedican, exclusivamente, a hacer trabajos de cuidado no remunerados. Ahora, con esta Manzana del Cuidado, ellas tendrán tiempo para tomar cualquiera de los siguientes servicios gratuitos y para retomar sus proyectos de vida.”*¹¹

¹⁰ DANE. (2021). Personas con discapacidad y personas cuidadoras: Conversatorio Regional: “Perspectivas desde el sector de discapacidad al ordenamiento territorial de la región”. Alcaldía de Bogotá – Universidad Nacional. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Perspectivas-desde-sector-discapacidad-al-ordenamiento-territorial-de-la-region.pdf>

¹¹ Recuperado de: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/que-servicios-gratuitos-hay-en-la-manzana-de-cuidado-de-teusaquillo>

En la localidad de Teusaquillo, las mujeres cuidadoras continúan enfrentando múltiples cargas asociadas al sostenimiento cotidiano de la vida, en un contexto donde las labores de cuidado siguen siendo asumidas principalmente de manera invisible, no remunerada y con escasos apoyos institucionales. Estas situaciones impactan directamente su bienestar físico y emocional, sus posibilidades de autonomía económica, su participación comunitaria y el desarrollo de sus proyectos de vida.

Esto demuestra que las mujeres cuidadoras sostienen redes complejas de cuidado que implican importantes demandas de tiempo, energía física y vital, bienestar emocional y recursos económicos. Adicionalmente, se ha evidenciado que las mujeres cuidadoras de animales y de comunidad, realizan un aporte económico propio para el sostenimiento de estos cuidados.

Muchas mujeres desarrollan tareas de cuidado de manera permanente desde hace varios años, incluso dedicando jornadas equivalentes o superiores a un trabajo de tiempo completo, sin contar con mecanismos estables de descanso, relevo, reconocimiento económico o acompañamiento y apoyo institucional. En varios casos, el cuidado ha implicado la interrupción parcial o total de estudios, empleo o proyectos personales, afectando sus oportunidades de autonomía, desarrollo de un proyecto de vida propio y el cuidado de sí mismas.

En este sentido, los datos expuestos anteriormente permiten evidenciar la necesidad de fortalecer estrategias territoriales dirigidas a las mujeres cuidadoras de Teusaquillo, orientadas al reconocimiento de su labor, la disminución de las cargas de cuidado, el fortalecimiento de redes comunitarias, el acceso a procesos de formación y bienestar, y la ampliación de mecanismos institucionales de apoyo y acompañamiento.

Por tanto, se resalta la necesidad de avanzar en acciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres cuidadoras de la localidad, reconociendo el cuidado como una labor que implica tiempo y recursos de diversa índole, y promoviendo condiciones más dignas, equitativas y sostenibles para quienes históricamente han asumido estas responsabilidades de manera desigual.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, utilizará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para promover el ejercicio de derechos de las mujeres cuidadoras en su diversidad, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y comunitarias, y consolidar acciones orientadas al derecho de las mujeres en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento y en su respectivo Anexo Técnico.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Teusaquillo, toda vez que los componentes tienen como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia en el contexto familiar, sexual y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y sus familias, además de contribuir al bienestar físico, emocional y mental y al desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias de las mujeres cuidadoras de la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Teusaquillo, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del componente:

Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública para las Familias y Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, además del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027” y “TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA 2025-2028”. Siendo contemplado en el Objetivo No. 2 del plan distrital “Bogotá confía en su bien-estar”. En el cual se definen acciones concretas para el fortalecimiento y reconocimiento de las labores de cuidado como base para el crecimiento y desarrollo de la comunidad en la ciudad. Por otra parte, el Plan de Desarrollo local en el Programa No. 12 “Bogotá Cuida a su Gente” Busca consolidar una comunidad cuidadora, donde estas labores tengan el reconocimiento e impulso que el marco legal internacional, nacional y distrital le han conferido y donde los roles de género históricamente definidos puedan tener un cambio de paradigma para el progreso individual, familiar y comunitario dentro de la localidad; en los cuales se definen acciones a implementar para fortalecer la intervención integral en la localidad de Teusaquillo, a través de cada uno de los componentes de este proceso de contratación.

Con este proceso, se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en sus diversidades, mujeres cuidadoras y sus familias de la Localidad de Teusaquillo, disminuyendo los riesgos asociados y vulneraciones, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia en la localidad, y, por ende, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con la exposición de los antecedentes, la necesidad identificada, el monto destinado para la prestación del servicio y el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos contractuales que se adelanten en las Alcaldías Locales, el presente proceso de selección se hará

mediante la modalidad de selección: selección abreviada por menor cuantía, buscando la propuesta más favorable, tanto técnica como económica en el marco de los principios de la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE EJECUCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A ROBUSTECER LA META DE MUJERES CUIDADORAS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2325 – TEUSAQUILLO PROTEGE, CUIDA Y FORTALECE.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del contrato a suscribir se contempla el desarrollo de procesos de sensibilización, fortalecimiento de redes de apoyo, desarrollo de capacidades individuales y comunitarias, así como la ejecución de acciones en el territorio que contribuyan al bienestar físico, emocional y mental de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias, garantizando una amplia participación de la comunidad en la localidad, fomentado mejoras de las condiciones de vida.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa	82101500

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales	90141700
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	90151800
Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos Preparados y Conservados	Acompañamientos preparados	50192600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	78111800
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	49101600

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a ejecutar las actividades y especificaciones técnicas contempladas en los documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 2325- Cuidadoras 2026 (Versión Final)” de cada actividad. Este documento contiene todas las

especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar el *“FORMATO 2. ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO”*.

2.4.1. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso contractual señalados anteriormente, es necesario que el Contratista cumpla con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual, se deberá coordinar una reunión de Comité Técnico de Seguimiento en el que se entreguen los lineamientos por parte de la Entidad.

Una vez se indiquen los lineamientos, se programará la entrega de los elementos por cada uno de las actividades, y se concertarán las fechas, para que a más tardar en un periodo de dos (2) a cinco (5) días hábiles sean entregados en los sitios dispuestos para tal fin por el FDLT, teniendo en cuenta también la prioridad y necesidad del desarrollo del proyecto 2325 indicada por quien ejerza la supervisión.

TRANSPORTE: El transporte debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del Ministerio de transporte para su ejecución, el costo del transporte corre a cuenta del contratista, sin cargo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

REFRIGERIOS: Los refrigerios deben cumplir con las características técnicas requeridas a su vez deben contar con empaques amigables con el medio ambiente de acuerdo con la circular verde de contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital, también deberá cumplir con los requerimientos básicos establecidos por el INVIMA para su distribución.

Nota: El empaque individual debe ser acorde al evento a realizar y discriminado en los refrigerios para una óptima presentación.

Los elementos pueden ser solicitados para entrega en diferentes puntos de la localidad, de acuerdo con la necesidad del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse, durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los elementos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 2: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 3: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

2.4.2. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Adicional a los anteriores requerimientos, los materiales entregados deben cumplir con las siguientes características:

Dimensiones:

- Las dimensiones expresadas en las fichas son las mínimas requeridas.
- Las dimensiones pueden tener pequeñas tolerancias siempre y cuando estas no afecten las proporciones generales ni uso del producto.

Criterios básicos de seguridad:

- Deben ser seguros. Todos los materiales deben ser nuevos y estar visiblemente limpios y libres de infestaciones. El material no debe ser tóxico ni nocivo.
- No poseer piezas pequeñas removibles que puedan generar el riesgo de ser ingeridas.
- El material debe estar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.

Impresión y acabados:

- Todas las pinturas utilizadas en la producción del material didáctico deben ser No tóxica, ni nociva, para la salud de los niños y niñas.

2.4.3. ASPECTOS TÉCNICOS PARA TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO:

- Materiales: En la manufactura de los elementos plásticos, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Deben ser resistentes a las quebraduras.
- Insumos: Pigmentos no tóxicos ni nocivos.

- Seguridad: Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material, rebabas o de inyección o deformaciones.
- Uso: El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.

2.4.4. ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES:

Para el presente proyecto se relaciona la ficha No. 17 “*Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)*”. En sus numerales:

Especificaciones técnicas:

1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR, revolovedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Medio de verificación: Declaración juramentada.

2. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).

Medio de verificación: Declaración juramentada.

3. Se debe evitar el uso de productos congelados.

Medio de verificación: Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones

Obligaciones específicas:

1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

2. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos

y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Teusaquillo o quién haga su parte, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

Medio de verificación: Inspección ambiental.

Para finalizar, en cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de las actividades del proyecto, debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

2.4.5. TALENTO HUMANO

Se sugiere que el Talento Humano contratado para la ejecución de las actividades del presente proceso, sea de mujeres residentes de la localidad de Teusaquillo, durante los meses de ejecución de este proyecto, y que hagan parte de la comunidad que le habita.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por las disposiciones posteriores, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas, de conformidad con las reglas previstas en la misma ley y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

En particular, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)”

A su vez, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, señalando:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el límite de menor cuantía corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la presente vigencia correspondiente, dicho límite equivale a la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE**, de conformidad con el valor del salario mínimo legal mensual vigente aplicable.

En este contexto, considerando que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$377.494.180) M/CTE**, valor que se encuentra dentro del límite establecido para la menor cuantía de la Entidad, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la

modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONVENIOS MARCO DE PRECIOS

Finalmente, según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 se establece que: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales, En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigentes, realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, NO existe Acuerdo de Marco vigente para el que cumpla con las características técnicas del proceso, relacionadas con la con el Objeto del contrato **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE EJECUCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DIRIGIDA A ROBUSTECER LA META DE MUJERES CUIDADORAS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2325 – TEUSAQUILLO PROTEGE, CUIDA Y FORTALECE.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPOENEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$377.494.180) M/CTE IVA** incluido, impuestos, gravámenes y demás emolumentos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los proyectos de inversión No. 2325- “*Teusaquillo protege, cuida y fortalece*”

PROYECTO	DENOMINACIÓN	META VIGENCIA	VALOR
2325	Teusaquillo protege, cuida y fortalece	Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 377.494.180
VALOR TOTAL			\$ 377.494.180



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Las Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial que se consideraron son las siguientes:

El día 14 de julio de 2026 se realizó solicitud de COTIZACIÓN FDLT-010-2026 en la plataforma SECOP II cómo se evidencia en la siguiente imagen:

El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 14/07/2026, Fecha de presentación de ofertas 20/07/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación no se allegaron cotizaciones según refleja la imagen del evento publicado en la plataforma SECOP II.

Aunado a lo anterior se envió solicitud de cotización a 75 proveedores vía correo electrónico, entregando la siguiente información (para mayor detalle ver documento “Estudio del sector cuidadoras”):





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

This message is in Spanish [Translate to English](#) [Never translate from Spanish](#)

Anexo 1. Solicitud de Cotizac... 32 KB
2. Anexo Técnico cuidadoras ... 200 KB

2 attachments (232 KB) [Save all to OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno](#) [Download all](#)

Cordial saludo,

Nos permitimos solicitar su cotización para la prestación de servicios relacionados con el siguiente objeto:

“PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE EJECUCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DIRIGIDA A ROBUSTECER LA META DE MUJERES CUIDADORAS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2325 – TEUSAQUILLO PROTEGE, CUIDA Y FORTALECE.”

Para tal efecto, adjuntamos el **Anexo No. 1 – Solicitud de Cotización**, el cual agradecemos sea diligenciado en su totalidad.

Agradecemos su atención y esperamos contar con su valiosa participación.

Cordialmente,

Para verificar la forma de calcular el presupuesto oficial remitirse al documento Anexo 03 Estudio del sector.

Con el propósito de establecer el presupuesto estimado del proceso, se llevó a cabo el análisis comparativo entre los precios de la Canasta de Referencia y el Estudio de Mercado para un total de once (11) ítems cotizados (como se puede ver en la imagen posterior). Como resultado de esta comparación, se constató que los valores cotizados se enmarcan dentro de los márgenes de precios de mercado vigentes (se anexa el informe arrojado por el visor de canasta de precios).

Canasta de Precios — Operador Logístico

Herramienta de comparación y validación de precios · Alcaldías Locales de Bogotá

Fecha de generación	Actualización de la canasta	Ítems consultados
21 de August de 2026 — 23:15	17/06/2026	11

El presente reporte consolida los ítems seleccionados en el **Visor de Canasta de Precios (VCP)**, e incluye para cada uno su descripción detallada, código de identificación y el rango de precios de referencia.

La información aquí contenida tiene carácter estrictamente **analítico y comparativo**, y no constituye en ningún caso una cotización formal ni un precio oficial.

ÍTEM CONSULTADOS



Para garantizar la objetividad del análisis y neutralizar eventuales sesgos, se emplearon métricas de tendencia central y de dispersión. En particular, se tomó como métrica principal la mediana, dada su robustez analítica e insensibilidad frente a datos atípicos (outliers). Asimismo, la aplicación de las medidas de dispersión permitió identificar y aislar las variaciones extremas que hubiesen podido distorsionar el cálculo del valor real estimado del contrato.

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026. La definición de los precios de unitarios, así como el presupuesto oficial, está definida por el resultado de las cotizaciones recibidas por empresas con experiencia en el sector de acuerdo con lo establecido en el documento denominado “Estudio de Mercado Cuidadoras 2026 FDLT”.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2026 y se publicará en la plataforma electrónica SECOP II.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.**

NOTA: En atención a los impuestos es importante recordar al futuro contratista que el 14 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial No. 53030 el Decreto Nacional 175 de 2026 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, el cual se establece la modificación al parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

“ARTÍCULO 8°. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: *“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%.”*

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. (VER ANEXO “Estudio de Mercado Cuidadoras 2026 FDLT”).”

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Teusaquillo 2025-2028 *“Teusaquillo camina segura TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA”*.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1 6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados *“Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos”*, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 02 del 24 de junio de 2022.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado *“ANEXO 3 ESTUDIO DEL SECTOR CUIDADORAS”*. En su contenido se puede evidenciar lo siguiente:

- Aspectos generales del mercado
- Productos incluidos dentro del sector
- Agentes que componen el sector ambiental
- Gremios y asociaciones que participan en el sector ambiental
- Cifras totales en ventas
- Cifras del sector (Jardinería, agricultura urbana y restauración ecológica)
- Análisis de contexto y variables económicas
- Análisis de oferta
- Análisis de demanda

- Marco normativo
- Estudio de mercado (Solicitud a proveedores por SECOP II, cotizaciones, propuestas técnico-económicas, bolsa a monto agotable, valores de referencia de personal)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADO”. En caso contrario, se evaluará como “NO HABILITADO”.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Experiencia General	Habilitado o No habilitado
		Experiencia Específica	Habilitado o No habilitado
		Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones Mínimas	Habilitado o No habilitado

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
	Criterios de evaluación y ponderación	Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
		Propuesta Económica	Ponderación
		Factor de calidad	Ponderación
		Apoyo a la industria nacional	Ponderación
		Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)	Ponderación
		MiPymes (De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)	Ponderación

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Documentos Jurídicos Habilitantes

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no

más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar

los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha

persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de esta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá estipularse que el tomador es *“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y”*.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consortios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo

certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021

“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19 COPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

Los proponentes deberán manifestar que no está incurso en MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, a su vez la TVEC brinda el “Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación” por lo tanto, la FDLT ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado: 1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; 2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; 3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,57
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,58 o al 58%

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 0,93 o indeterminado
-------------------------------	---	--------------------------------------

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos”

• CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad de Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,02 o 2%
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,07 o 7%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

- **Proyección de los Indicadores Financieros**

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las Alcaldías locales u otras Entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

Para ello, el al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se permite indicar las metodologías y/o fuentes analizadas en la proyección de los Indicadores para el presente proceso de la siguiente manera: Se adjunta documento relacionado con el estudio financiero.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados con:

- Procesos de capacitación en Buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o
- Formación y sensibilización en buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o
- Procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales en buen trato y/o cuidadoras cuidadores o
- Procesos de capacitación y/o sensibilización, y /o formación para comunidad y/o habitantes.

Que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos SEIS (6) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
 - 2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
 - 2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en mínimo SEIS (6) de los siguientes códigos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa	82101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales	90141700
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	90151800
Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos Preparados y Conservados	Acompañamientos preparados	50192600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	78111800
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	49101600

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos con organizaciones sociales y/o comunitarias.

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral “5.4.1.2. *Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*” de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública y que haya sido ejecutado con enfoque de género. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
7. En caso de enunciar en el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLT tendrá en cuenta los tres (3) contratos de mayor valor registrados en el formato.
8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el

integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.
11. El FDLT se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
12. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **NO HÁBIL** técnicamente.

5.1.3.1.1. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta liquidación, Acta de terminación o cierre, los cuales serán válidos para acreditar

información que no se encuentre en la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.1.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Las evidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. (\$)
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$497.000
2010	\$515.000
2011	\$535.600

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deben acreditar experiencia **ESPECÍFICA** con un contrato diferente a los aportados para la experiencia general, de máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo alcance, actividades y/o obligaciones se relacione con:

- Estrategias integrales de capacitación, formación, sensibilización, procesos pedagógicos o comunitarios para cuidadoras o cuidadores donde se desarrolle capacidades individuales y comunitarias y acciones en territorio que contribuyan al bienestar físico, emocional y mental de mujeres, niños, niñas, adolescentes y familias, donde en estos se evidencie la participación de mínimo 200 personas.

Para la verificación de la experiencia específica, aplicarán los mismos criterios de la verificación de la experiencia general y se deberá diligenciar el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en la casilla correspondiente, así como los soportes de verificación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.
En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.
- El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

5.1.3.1.3. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...)” La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial.

“2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia.)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión y participación, en ese sentido, el presente proceso incorpora mecanismos de inclusión a través de la aplicación de criterios diferenciales para MiPymes, se opta por la opción 2 “Número de contratos para la acreditación de la experiencia.”

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionadas con el *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, particularmente aquellas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de la ejecución contractual.

Frente a la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la integración obligatoria de personal dentro del equipo de trabajo en campo, la Entidad identificó que las actividades objeto las condiciones propias de los lugares de ejecución, así como los riesgos operativos inherentes a la ejecución de las actividades contractuales, requieren que el personal vinculado para la ejecución cumpla condiciones técnicas, operativas y de seguridad específicas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la integridad del personal, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo y garantizar la seguridad de las personas beneficiarias.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente establecer dentro del presente proceso condiciones obligatorias de ejecución asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional o personas con discapacidad, toda vez que ello podría afectar la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual, limitar la pluralidad de oferentes o generar riesgos asociados al cumplimiento de las actividades objeto del proceso.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia:

Experiencia General

Experiencia con máximo (5) contratos liquidados o terminados antes de la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionados o deberán ser similares a:

- Procesos de capacitación en Buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o
- Formación y sensibilización en buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o
- Procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales en buen trato y/o cuidadoras cuidadores o
- Procesos de capacitación y/o sensibilización, y /o formación para comunidad y/o habitantes;

Experiencia Específica

Experiencia con máximo dos (02) contratos liquidados o terminados antes de la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionados o deberán ser similares a:

- Estrategias integrales de capacitación, formación, sensibilización, procesos pedagógicos o comunitarios para cuidadoras o cuidadores donde se desarrolle capacidades individuales y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

comunitarias y acciones en territorio que contribuyan al bienestar físico, emocional y mental de mujeres, niños, niñas, adolescentes y familias, donde en estos se evidencie la participación de mínimo 200 personas.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en mínimo SEIS (06) de los siguientes códigos UNPSC:

Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa	82101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales	90141700
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	90151800
Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos Preparados y Conservados	Acompañamientos preparados	50192600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Segmento	Familia	Clase	Código
Empresa y Servicios Administrativos			
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	78111800
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	49101600

Todos los proponentes deberán diligenciar el **Formato Experiencia del proponente con soportes** para efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada por la entidad.

5.1.3.1.4. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Será requisito de habilitación técnica, el ofrecimiento y la acreditación del siguiente perfil:

Un(a) (1) Coordinador(a) General del presente proceso de contratación.

5.1.3.1.4.1. Requisitos de formación y experiencia del talento humano habilitante

Para la habilitación técnica de la oferta, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el talento humano:

Cargo	Coordinador(a) General
Formación Académica	Se requiere Profesional de las Ciencias Sociales, humanas o Administrativas.
Experiencia Profesional General	Experiencia mínima profesional de mínimo 23 meses de experiencia profesional en el diseño de metodologías para proyectos sociales con enfoque de género, étnico diferencial o poblacional

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Experiencia Específica	Adicional a la experiencia profesional general, debe tener conocimiento en la política pública de mujer y equidad de género y preferiblemente experiencia en el trabajo en el derecho de las mujeres.
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo

La propuesta será declarada **NO HABILITADA** si los profesionales propuestos no cumplen con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el **FORMATO 14. Formato talento humano con soportes**, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones/**Anexo Técnico** de cada componente y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

- **Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del talento humano**

Primero. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional (si aplica por normativa vigente)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (si aplica por normativa vigente).
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado, para los criterios de calificación (si aplica).
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
 - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Cargo o Actividades del contrato.
 - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el último día del mes indicado en el documento).
 - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).

Página 75 de 120

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Segundo. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación donde pueda corroborarse la información requerida.

Tercero. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por la respectiva entidad. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados con particulares, deberá acreditarse con certificación expedida por el Representante Legal o persona natural que empleó o vinculó al profesional certificado.

Cuarto. No serán válidas las auto certificaciones. En caso de que la experiencia del profesional ofertado se haya adquirido a través del proponente, se deberá anexar adicionalmente, (i) copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional ofertado y el proponente, y (ii) las últimas seis (6) planillas de pago de seguridad social del profesional ofertado. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas.

Quinto. Para la experiencia solicitada en tiempo sólo se tendrá en cuenta una sola vez los periodos traslapados.

Sexto. La experiencia para el equipo de trabajo sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por norma especial y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2002).

Séptimo. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

Octavo. Los documentos que certifican estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción y acreditación de la homologación por el Ministerio de Educación Nacional, si no cuentan con estos requisitos tales documentos no se tendrán por válidos y se evaluará como No cumple. Se entenderá que de contar solamente con la convalidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional ya fue surtido previamente, por una autoridad competente, el proceso de homologación, no siendo necesaria la apostilla o consularización para este documento.

Noveno. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

Décimo. En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el contratista y la supervisión garantizarán que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

Undécimo. Los contratos incluidos para la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta en ningún caso para la calificación del factor de experiencia calificable de los profesionales, y así mismo los contratos incluidos para la calificación de este factor no servirán para acreditar la experiencia habilitante. Por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de cada uno de los formatos para que el proponente sea claro indicando con cuales de las certificaciones o contratos presentados pretende validar cada una de las experiencias de los profesionales ofertados. De la misma forma, el proponente deberá anexar junto a cada formato según corresponda los soportes con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que pretenda hacer valer para el profesional que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experiencia adicional del equipo de trabajo.

Los soportes de la experiencia habilitante y los de la experiencia calificable los deberá presentar de manera separada en cada una de las preguntas dispuestas en la plataforma SECOP II.

El proponente que no presente la documentación mínima requerida **NO SERÁ HABILITADO**.

5.1.3.2. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 17** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).

Nota 1: La ficha 17 cumple en su integralidad de acuerdo a las recomendaciones de la profesional PIGA del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 2: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO 15 Compromiso Ambiental**.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.

Nota 4: "No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones."

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO**.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: “ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 60 puntos
5.2.2. Factores técnicos y de calidad	Máximo 29,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos
PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **“FORMATO 16. PROPUESTA ECONÓMICA”**, so pena de rechazo.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

5.2.1.1. Diligenciamiento del FORMATO 16: DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" o "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

1. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
2. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
 3. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
 4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
 5. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
 6. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA**.
 7. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA**.
 8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
 9. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
 10. Los ítems 1 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
 11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
 12. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

CARGUE DEL FORMATO 16 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “OFERTA ECONÓMICA” dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$377.494.180) M/CTE** el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “OFERTA ECONÓMICA” dentro del ítem, el oferente deberá anexar el “FORMATO 16. PROPUESTA ECONÓMICA”, diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, so pena de rechazo ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

Nota 1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Nota 2. En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

- El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario.
- La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado.
- Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.
- Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

Nota 3. El documento de Estructura de Costos y el Estudio de Sector, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

Nota 4. Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Nota 5. Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normatividad vigente y lo consagrado en el Decreto Único No. 642 de 2025

Nota 6. Se deberá procurar el cumplimiento del Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales “BOGOTÁ COMPRO BOGOTÁ” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

5.1.1.1. Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de TEUSAQUILLO a partir del valor total de la oferta, debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

3	Media aritmética Alta
---	-----------------------

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	Mediana con valor absoluto
De 34 a 66	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	Media aritmética Alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V1; V2...; Vm)$$

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{VMe - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{\max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$ = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 29,50 PUNTOS “FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES”

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

FACTOR TÉCNICO (Hasta 29,50 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar	Marque con una (X) el / los ofrecimientos
1	El proponente que acredite experiencia específica adicional a la habilitante para el perfil del Coordinador(a), con un posgrado en las siguientes: Especialización o Maestría en Estudios de Género Especialización o Maestría en Género Especialización o Maestría en Equidad de Género Especialización o Maestría en Cuidado y Género	13,5 puntos	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

2	El proponente que mediante una carta se comprometa a contratar a: Enfermera con 12 meses de experiencia específica en atención y cuidado de personas adultas mayores, que acredite experiencia relacionada con la atención, acompañamiento y cuidado de población adulta mayor, para el desarrollo de la actividad a realizar en el Parque Nacional Natural Chingaza. La inclusión de este criterio ponderable se justifica por las condiciones particulares de la actividad prevista en el Parque Nacional Natural Chingaza, cuya localización, condiciones geográficas, desplazamientos, características climáticas y distancia respecto de centros urbanos pueden incrementar la complejidad de la atención ante eventuales situaciones de salud durante el desarrollo de la jornada. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que una proporción importante de las mujeres cuidadoras participantes corresponde a población adulta mayor, por lo que resulta pertinente el fortalecimiento de medidas de prevención, acompañamiento y respuesta inmediata durante la salida. En este sentido, contar con una profesional de enfermería con experiencia específica en atención y cuidado de personas adultas mayores permite disponer de personal capacitado para realizar acompañamiento preventivo, identificar oportunamente posibles signos de alerta, brindar primeros cuidados ante situaciones que se presenten durante la actividad y apoyar la activación de los protocolos de atención o emergencia cuando sea necesario.	11 puntos	
---	--	-----------	--

3	El proponente que mediante una carta se comprometa a comprar: 50 agendas personalizadas con logo del proyecto con esfero biodegradable para las mujeres que hagan parte del evento de cierre. Descripción técnica: Cincuenta (50) agendas tipo mini, 80 hojas, con medidas aproximadas de 9,5 cm x 9,5 cm, incluyendo esfero biodegradable pequeño y personalización institucional.	5 puntos	
---	--	----------	--

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su totalidad, el **“FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES”**.
2. Adicionalmente se deberán adjuntar los documentos soporte de cada ofrecimiento, de acuerdo con los parámetros de los requisitos habilitantes. Y todo aquello que permita a la entidad validar de manera objetiva el otorgamiento del puntaje.
3. Para el criterio de formación adicional del coordinador, el oferente certificará de la misma forma que se establece en los criterios habilitantes del recurso humano requerido adjuntando los soportes necesarios para la verificación de dicho criterio.
4. En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.
5. En caso de no presentar el **“FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES”**, el puntaje asignado será cero (0).

Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **“FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES”**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

Para acreditar el factor adicional del coordinador numeral 1, se deberá diligenciar el **“FORMATO 14. TALENTO HUMANO CON SOPORTES”** (pestaña uno).

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

“FORMATO 18. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL”

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE EJECUCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DIRIGIDA A ROBUSTECER LA META DE MUJERES CUIDADORAS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2325 – TEUSAQUILLO PROTEGE, CUIDA Y FORTALECE.**
2. Que la Entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales> no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación Personal Nacional:

“(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)”

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	<i>El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.</i>
5 puntos	<i>El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.</i>

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota. La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **“FORMATO 18. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

5.2.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021. SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. “FORMATO 20. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **“FORMATO 20. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.5. INCENTIVO A MIPYME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021 = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Método aleatorio: En caso de que, luego de aplicar los factores de desempate previstos en el decreto correspondiente, persista la igualdad de puntajes entre dos o más proponentes, el comité evaluador procederá a definir y comunicar el método aleatorio que se aplicará para dirimir el empate, de conformidad con las condiciones logísticas que se dispongan.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalados para acreditar estos criterios de desempate, sólo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

5.6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del presente proceso de selección. Se considera ajustada, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
 5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
 6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
 7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado; o cuando se omita la discriminación de alguno de los elementos componentes del porcentaje total de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad); o cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al valor oficial del porcentaje total de A.I.U.
 8. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA.
 9. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
 10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
 11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
 12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLT.
 13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.
 14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
 15. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
 16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
 17. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota 1. El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

Nota 2. En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

5.7. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
- b) Cuando no se presente propuesta alguna
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
- d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica

Página 104 de 120

presentada.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo 4: Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061-9:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Página 105 de 120

3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1. La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2. El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3. Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4. En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTADAL CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	México			No	No Aplica	No	No	
	Perú			Sí		No	N.A.	NO
						No	No	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

					Bienes y Servicios \$1.028'247.507	N o	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	N o	N.A.	NO
						N o	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	N o	No	NO
						N o	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	N o	N.A.	NO
						N o	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	N o	No	NO
						N o	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	N o	N.A.	NO
						N o	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios \$615.703.006	N o	No	NO
						N o	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	No Aplica	N o	N.A.	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	SI
	Honduras			No		Si	N.A.	NO
UNIÓN EUROPEA			Si	Sí		N o	No	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

	Ley 1669 de 2013			Bienes y Servicios \$610.126.553	N o	No	
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios \$910.264.016 (250.000 DEG)	N o	No	NO
					N o	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	N o	N.A.	NO
					N o	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisió n 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independiente mente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

- i) Triángulo del Norte (Guatemala),
- ii) Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista y a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$377.494.180) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2325- Teusaquillo protege, cuida y fortalece y así cumplir con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- a) Pagos parciales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
- b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final, previa presentación de los siguientes documentos:
 - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
 - Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del

Página 111 de 120

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.

- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3º (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3. Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El/la supervisor/a será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 5. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nota 6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 10. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Para el último pago:

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de Secop II de todos los informes de ejecución, por parte del

Página 113 de 120

apoyo a la supervisión.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al

sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
12. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluidles con agua, fabricadas con materias primas Bio renovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.
13. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra y/o instalación.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Diseñar, presentar y cumplir el plan de trabajo, metodología y cronograma de ejecución de conformidad con las actividades establecidas en los Anexos Técnicos de cada actividad (proyecto).
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas a cada componente de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas de los componentes del presente proceso.
3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

la supervisión y/o apoyo a la supervisión, así como las reuniones de relacionamiento con instituciones y entidades locales.

4. Garantizar la socialización del proyecto ante la Junta Administradora Local, al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.
5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con las especificaciones de los Anexos Técnicos.
6. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación, así como realizar el proceso de divulgación, convocatoria e inscripción de las actividades a ejecutar de conformidad con las especificaciones de los Anexos Técnicos y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.
7. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos y los documentos que forman parte integral del contrato.
8. Entregar los documentos, informes, actas y demás evidencias de ejecución que se especifican en los productos y medios de verificación de los Anexos Técnicos de cada componente (proyecto), así como entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arrojen la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas en los Anexos Técnicos y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
9. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en los Anexos Técnicos, el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.
10. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución de cada componente (proyecto), acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. El/la contratista deberá hacer entrega de los informes de impacto de cada componente de este proceso, el cual debe contener relación de personas beneficiarias discriminadas de acuerdo con su grupo poblacional, pertenencia étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGBTIQ+ en la ejecución de los componentes.
11. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, indicadores, gráficas, listados de asistencia, fotografías, videos, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.
12. Realizar y presentar los resultados de las encuestas de satisfacción por cada actividad contenida

en los Anexos Técnicos y cuyo contenido sea aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento de cada componente (proyecto).

13. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico, financiero y de calidad adicionales que son parte de la propuesta.
14. Usar un lenguaje incluyente en todos los documentos, presentaciones, metodologías, listados, informes y demás, así como en los espacios y actividades presenciales propias de cada uno de los componentes de este proceso. Para esto, el personal requerido para la ejecución de los componentes se compromete a asistir a las sensibilizaciones de la SDMujer para este tema y apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de la Mujer con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
15. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento de los Anexos Técnicos.
16. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
17. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien éste designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso **NO** se requiere la contratación de Interventoría.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Solicitar las actas respectivas de las actividades, reuniones y demás que se desarrollen durante la ejecución.
5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que correspondan a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹² establece que:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas.

Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación.

Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

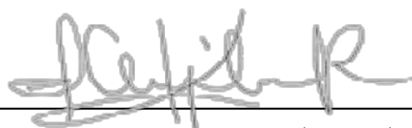
¹² Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

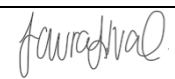
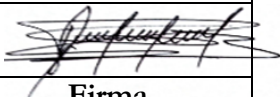
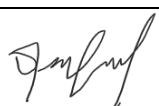
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 “instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo”.



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró	Dependencia	Firma
Laura Silva Profesional Planeación	FDLT – Oficina de Planeación	
José Fernando Zamudio López Profesional Planeación	FDLT – Oficina de Planeación	
Revisó	Dependencia	Firma
Silvia Juliana Buitrago Colmenares Profesional de Despacho	FDLT – Despacho	
Revisó aspectos jurídicos	Dependencia	Firma
José Alejandro Martínez Contratista	FDLT – Oficina de Contratación	
Revisó aspectos jurídicos	Dependencia	Firma
Nataly Naranjo Barrera Contratista Despacho	FDLT – Despacho	